DF DIARIO FINANCIERO

Columnistas

DF Tax | Ley de Reconstrucción: reorganizar no es eludir



Por: Felipe Rossé Infante, socio de WMG Abogados Tributarios.

Publicado: Jueves 26 de noviembre de 2026 a las 04:00 hrs.

La Ley de Reconstrucción Nacional comienza a dar sus primeros pasos. Sus incentivos tributarios, entre ellos la rebaja transitoria del 50% del impuesto a determinadas donaciones, abren una oportunidad relevante para empresarios y familias que buscan ordenar su patrimonio y anticipar su transferencia a las nuevas generaciones.

Sin embargo, una buena ley necesita también reglas claras para su aplicación. Por estos días, el Servicio de Impuestos Internos mantiene en consulta pública las circulares que orientarán su implementación. No se trata de un trámite menor, estas instrucciones pueden influir directamente en las decisiones que adopten miles de contribuyentes durante los próximos meses.

Uno de los aspectos más interesantes del proyecto de circular sobre donaciones es el reconocimiento expreso de que las familias pueden reorganizar sus empresas antes de efectuar una transferencia patrimonial. Separar negocios, proteger determinados activos, establecer nuevas reglas de administración o preparar el ingreso de los hijos a la propiedad son decisiones habituales y legítimas en la vida de una empresa familiar.

No obstante, el mismo proyecto de circular del SII contempla la posibilidad de revisar aquellas transformaciones societarias realizadas exclusivamente para modificar las reglas de valorización de los bienes subyacentes.

Aquí surge una discusión relevante. Nuestra legislación contempla distintas estructuras societarias, con reglas tributarias que pueden producir diferencias importantes en la valorización de un mismo patrimonio. Por ello, elegir una determinada organización empresarial, incluso cuando genere ventajas tributarias, forma parte del legítimo ejercicio de la economía de opción y no constituye necesariamente elusión.

Naturalmente, el SII debe fiscalizar las operaciones abusivas o simuladas. Pero una transformación societaria no debiera quedar cuestionada por sí sola cuando sus efectos tributarios derivan de las reglas establecidas por el propio legislador. Este criterio también contribuye a resguardar la neutralidad tributaria y la certeza jurídica de los contribuyentes.

Precisamente para eso existen las consultas públicas, para perfeccionar las instrucciones, recoger la experiencia de los contribuyentes y entregar claridad antes de que comiencen a ejecutarse operaciones relevantes.

La Ley de Reconstrucción ofrece una ventana excepcional, pero acotada. Las familias empresarias deberán evaluar sus estructuras, valorizar sus activos, acordar decisiones sucesorias y determinar cómo financiar las donaciones.

El desafío no es solamente aprovechar un beneficio tributario, sino hacerlo mediante una planificación responsable, coherente con los objetivos familiares y respaldada por reglas claras. Reorganizar una empresa es una decisión empresarial y patrimonial legítima, cuyos efectos tributarios favorables no debieran convertirla, por ese solo hecho, en una operación cuestionable.

Comparte